



Auto # 0370

Coconuco, Puracé, Cauca, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Demandante: ELVER OVIEDO BOLAÑOS
Demandado: ANA PATRICIA VALENCIA SERNA, NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA como acreedora hipotecaria y personas indeterminadas
Radicado: 19-585-4089-001-2023-00050-00

PUNTO A TRATAR

Subsanada la demanda dentro del término legal señalado en auto de fecha **23 de noviembre de 2023**; procede este Despacho Judicial mediante el presente proveído a resolver sobre la admisión de la demanda en referencia,

CONSIDERACIONES

La parte demandante **ELVER OVIEDO BOLAÑOS**, actuando a través de apoderada judicial instaura demanda verbal sumaria- declaración de pertenencia, por el modo de la prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio contra: **ANA PATRICIA VALENCIA SERNA, NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA como acreedora hipotecaria y PERSONAS INDETERMINADAS.**

En este caso en particular, se pretende sea declarada la posesión de la parte demandante y en consecuencia, se otorgue al mismo, el título de propiedad sobre un predio urbano, que hace parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la cabecera municipal de Coconuco, Puracé (Cauca), identificado con la Matricula Inmobiliaria No. 120-236368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicados en el área de expansión urbana de la cabecera urbana de Coconuco, Municipio de Puracé - Cauca.

Siendo los linderos generales los siguientes:

“... el Lote No. 3, identificado con la matrícula inmobiliaria número 120-236368 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicado en el área de expansión urbana de la cabecera urbana de Coconuco, Municipio de Puracé, con un área de 10.0000 Mts2. y comprendido dentro de los siguientes linderos: “NORTE: Con predio No. 2 en una longitud de 214.37 metros. ESTE: Con el predio No. 1 en una longitud de 48.44 metros; SUR: Con predio número 1 en una longitud de 217.51 metros; OCCIDENTE: Con predio del señor Jesús Calambas en una longitud de 44.46 metros.”, según consta en escritura pública No. 139 del 31 de enero de 2020 de la Notaría Primera de Popayán, registrada el día 10 de febrero de 2020 a los folios de matrículas inmobiliarias 120- 236367 y 120-236368 de la Oficina de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán.”

Los linderos especiales de los cinco (5) predios a prescribir según levantamientos topográficos planimétricos aportados, son los siguientes:

A.- LOTE DE TERRENO No. 89: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes “NORTE: Partiendo del mojón 217 con coordenadas N = 751553.3246 E= 1064844.9702 en una distancia de 10 mts. hasta el mojón 218 con coordenadas N= 751554.6523 E= 1064854.8817 colindando con vía interna SUR: Partiendo del mojón 210 con coordenadas N =751540.4397 E= 1064846.6962 con una distancia de 10.0 mts. hasta el mojón 209 con coordenadas N= 751541.7674 E= 1064856.6077 en 10 mts. colindando con el lote 95 de propiedad de ELVER OVIEDO BOLAÑOS, ORIENTE: Partiendo del mojón 218 con coordenadas N= 751554.6523 E=1064854.8817 en una distancia de 13.0 mts. hasta el mojón 209 con coordenadas N= 751541.7674 E= 1064856.6077 colindando con el lote 90 de propiedad de ELVER OVIEDO BOLAÑOS. OCCIDENTE: Partiendo del mojón 217 con coordenadas N = 751553.3246 E= 1064844.9702 con una distancia de 13 mts. hasta el mojón 210 con coordenadas N =751540.4397 E= 1064846.6962 colindando con lote 88 de ANA FABIOLA MELENJE PIZO”.



B. LOTE DE TERRENO No. 90: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes: "NORTE: Partiendo del mojón 218 con coordenadas N = 751554.6523 E= 1064854.8817 en una distancia de 10 mts. hasta el mojón 219 con coordenadas N= 751555.9800 E= 1064864.7931 colindando con vía interna SUR: Partiendo del mojón 209 con coordenadas N= 751541.7674 E= 1064856.6077 con una distancia de 10.0 mts. hasta el mojón 207 con coordenadas N= 751544.4228 E= 1064876.4306 en 10 mts. colindando con el lote 96 de propiedad de ELVER OVIEDO BOLAÑOS ORIENTE: Partiendo del mojón 219 con coordenadas N= 751555.9800 E= 1064864.7931 en una distancia de 13.0 mts. hasta el mojón 208 con coordenadas N= 751543.0951 E= 1064866.5191 colindando con lote 91 de ZONA VERDE. OCCIDENTE: Partiendo del mojón 209 con coordenadas N= 751541.7674 E= 1064856.6077 con una distancia de 13 mts. hasta el mojón 218 con coordenadas N= 751554.6523 E= 1064854.8817 colindando con el lote 89 de ELVER OVIEDO BOLAÑOS".

C. LOTE DE TERRENO No. 94: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes: "NORTE: Partiendo del mojón 211 con coordenadas N = 751539.112 E= 1064836.7847 en una distancia de 10 mts. hasta el mojón 210 con coordenadas N= 751540.4397 E= 10644846.6962 colindando con lote 88 de ANA FABIOLA MELENJE PIZO, SUR: Partiendo del mojón 198 con coordenadas N = 751526.2271 E= 1064838.5107 con una distancia de 10.0 mts. hasta el mojón 199 con coordenadas N= 751527.5548 E= 1064848.4222 en 13 mts. colindando con la Vía interna. ORIENTE: Partiendo del mojón 210 con coordenadas N= 751540.4397 E= 10644846.6962 en una distancia de 13.0 mts. hasta el mojón 199 con coordenadas N = 751527.5548 E= 1064848.4222 colindando con el lote 95 de ELVER OVIEDO. OCCIDENTE: Partiendo del mojón 198 con coordenadas N = 751526.2271 E= 1064838.5107 en una distancia de 13.0 mts. hasta el mojón 211 con coordenadas N = 751539.112 E= 1064836.7847 colindando con lote 93 de MÓNICA LILIANA AVIRAMA."

D. LOTE DE TERRENO No. 95: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes: "NORTE: Partiendo del mojón 210 con coordenadas N= 751540.4397 E= 10644846.6962 en una distancia de 10 mts. hasta el mojón 209 con coordenadas N= 751541.7674 E= 1064856.6077 colindando con lote 89 de ELVER OVIEDO. SUR: Partiendo del mojón 199 con coordenadas N= 751527.5548 E= 1064848.4222 con una distancia de 10.0 mts. hasta el mojón 200 con coordenadas N= 751528.8825 E= 1064854.3337 en 10 mts. colindando con la Vía interna ORIENTE: Partiendo del mojón 209 con coordenadas N= 751541.7674 E= 1064856.6077 en una distancia de 13.0 mts. hasta el mojón 200 con coordenadas N= 751528.8825 E= 1064854.3337 colindando con el lote 96 de ELVER OVIEDO BOLAÑOS. OCCIDENTE: Partiendo del mojón 210 con coordenadas N= 751540.4397 E= 10644846.6962 con una distancia de 13 mts. hasta el mojón 199 con coordenadas N = 751527.5548 E= 1064848.4222 colindando con el lote 94 de propiedad de ELVER OVIEDO BOLAÑOS."

E. LOTE DE TERRENO No. 96: Área total: CIENTO TREINTA METROS CUADRADOS (130 mts2.), cuyos linderos especiales son los siguientes: "NORTE: Partiendo del mojón 209 con coordenadas N= 751541.7674 E= 1064856.6077 en una distancia de 10 mts. hasta el mojón 208 con coordenadas N= 751543.0951 E= 1064866.5191 colindando con lote 90 de ELVER OVIEDO BOLAÑOS. SUR: Partiendo del mojón 200 con coordenadas N= 751528.8825 E= 1064854.3337 con una distancia de 10.0 mts hasta el mojón 201 con coordenadas N= 751530.2102 E= 1064868.2451 en 10 mts colindando con la vía ORIENTE: Partiendo del mojón 208 con coordenadas N= 751543.0951 E= 1064866.5191 en una distancia de 13.0 mts hasta el mojón 201 con coordenadas N= 751530.2102 E= 1064868.2451 colindando con la zona verde. OCCIDENTE: Partiendo del mojón 209 con coordenadas N= 751541.7674 E= 1064856.6077 con una distancia de 13 mts. hasta el mojón 200 con coordenadas N= 751528.8825 E= 1064854.3337 colindando con el lote 95 de ELVER OVIEDO BOLAÑOS".

El caso sometido a estudio, se tiene que, se encuentran reunidos los requisitos legales y por lo tanto deviene su ADMISIÓN al tenor de los Arts. 82, 83, 84, 85 y ss., 375 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé, Cauca,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL SUMARIA - DECLARACION DE PERTENENCIA impetrada por la parte demandante **ELVER OVIEDO BOLAÑOS**, identificado con la C.C. No. **76.290.570**, contra **ANA PATRICIA VALENCIA SERNA**,

COCONUCO PURACE CAUCA Calle 4 No. 2- 40/46, Bo. San Felipe.

Correo Electrónico: j01prmcoconuco@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 2 1 7 9 2 2 9 2 9



NUBIA EUGENIA LOPEZ RIVERA como acreedora hipotecaria y PERSONAS INDETERMINADAS, con el objeto de que se declare la prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sobre **cinco (5)** predios urbanos, que hace parte de un inmueble de mayor extensión, ubicado en la cabecera municipal de Coconuco – Cauca, identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **120-236368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, ubicados en el área de expansión urbana de la cabecera urbana de Coconuco, Municipio de Puracé - Cauca. Extensión de los predios a prescribir es de **130 metros cuadrados, cada uno.**

SEGUNDO: DISPONER que, a esta demanda se le dé el trámite previsto para un proceso verbal sumario al tenor de las normas especiales del artículo 390 concordante con el artículo 375 del C.G.P.

TERCERO: DISPONER correr traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de diez (10) días, para que contesten la demanda y pidan las pruebas que crean convenientes.

CUARTO: De conformidad con el artículo 375 numerales 7º y 8º del CGP, en concordancia con el artículo 108 ibídem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, **EMPLAZAR a PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS** que puedan tener interés jurídico en oponerse a las pretensiones, para que por sí mismos o por medio de apoderado se presenten a estar en derecho dentro del proceso de la referencia.

QUINTO: ORDENAR como medida cautelar la **inscripción de la demanda** en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **120-236368** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, de conformidad con lo previsto en el art. 375 del C.G.P., expidiendo la certificación en donde conste la inscripción de la medida y situación jurídica del mismo. Por Secretaría líbrese la respectiva comunicación y Ofíciase para tal efecto. Así mismo SE ADVIERTE que, en atención a las últimas instrucciones administrativas de la Superintendencia de Notariado y Registro, el usuario deberá radicar directamente el documento previo el pago de derechos de registro en la ventanilla destinada para ese fin en la ORIP.

SEXTO: INFORMAR de la existencia del presente proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS, al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PURACE, para que si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, conforme lo estipulado en el inciso segundo del numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Ofíciase por la Secretaría del Despacho.

SEPTIMO: ORDENAR a la parte demandante, instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite. La valla deberá contener los datos específicos del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P., los que deberán estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto, por cinco (5) centímetros de ancho. Instalada la valla o el aviso, el demandante deberá APORTAR fotografías o



mensajes de datos del inmueble, en las que se observe el contenido de ellos. La valla o aviso deberá permanecer instalados hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

OCTAVO: Para la práctica de la inspección judicial, se fijará fecha y hora oportunamente.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00050-00.
WHCO/whco.